

CAPÍTULO V. De las Comisiones del Ayuntamiento

Comisión de Agua Potable

Artículo 124.- Son atribuciones y obligaciones de la comisión de agua potable y alcantarillado las siguientes:

- I. La de llevar a cabo estudios y planes tendientes a mejorar el sistema municipal de agua potable y alcantarillado;
- II. Mantener informado de la forma de operación y planes de trabajo y del servicio mismo que proporciona el sistema municipal de agua potable y alcantarillado;
- III. Supervisar y procurar la conservación de los manantiales de abastecimiento de agua potable;
- IV. Participar en campañas de concientización entre la ciudadanía para regularizar sus pagos de servicio de agua potable;
- V. Participar en campañas de concientización para el uso racional y sustentable del agua, garantizar la permanencia del servicio y la preservación del recurso;
- VI. Vigilar la operación y funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua potable, particularmente en la detección de fugas o daños del sistema a fin de procurar su reparación; y
- VII. Las demás contenidas en Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.